CAYUELA FERNANDEZ, PEDRO JAVIER (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 02/03/2021
HASH: e648eef21bd5efa09b556c054e7607c5

Juan Luis Cruz Navarro (2 de 2)
Director General
Fecha Firma: 02/03/2021
HASH: aecf58139f3af57ab6d4ff65647d5e05

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO "GUADALINFO" (CONTR 2020/492663)[1]

En la ciudad de Granada, el 2 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", CIF Q 1800620 E, en virtud de delegación conferida por acuerdo del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, actuando en nombre y representación del Consorcio.

De otra parte, D. Pedro Javier Cayuela Fernández, con D.N.I. nº 33375059-N, actuando en nombre y representación de TERCETO COMUNICACIÓN SLU, con N.I.F. nº B19607142, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Jesús de la Fuente Galán, mediante escritura de fecha 1 de julio de 2020, bajo el nº 824 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de enero de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Consorcio de fecha 29 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 24 de septiembre de 2020, por importe de 132.000 euros, IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 20 de enero de 2021, a la empresa TERCETO COMUNICACIÓN SLU.

[1] Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Cód. Validación: 7NLHP3QH6Z7P4425QRNC3RAF5 | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios en materia de comunicación para el proyecto “Guadalinfo”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 105.600 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 22.176 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 127.776 euros, que será abonado por el Consorcio “Fernando de los Ríos”, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 0140010000 G/12D/22709/00 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose en el momento de la formalización del contrato. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 18 meses.

CUARTA.- No se prevé plazo de garantía. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 5.280 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500689182, de 8 de enero de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cód. Validación: 7NLHP3QH6Z7P4425QRNC3RAF5 | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El contratista, en la ejecución del contrato, se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en: incremento de 9 unidades sobre los 27 juegos triples de vídeos con desplazamiento solicitados, incremento de 10 unidades sobre los 45 contenidos audiovisuales sin desplazamiento solicitados, incremento de perfiles profesionales en el equipo humano mínimo solicitado (refuerzo de la dirección de proyecto con un perfil experto en una hora diaria, refuerzo en la redacción multimedia con 1 perfil más a jornada completa y refuerzo en diseño con un perfil más a jornada completa y 3 más con dedicación parcial)

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Cód. Validación: 7NLHP3QH6Z7P4425QRNC3RAF5 | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

El órgano de contratación	El Contratista
Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro	Fdo.: Pedro Javier Cayuela Fernández

Cód. Validación: 7NLHP3QH6Z7P4425QRNC3RAF5 | Verificación: https://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4